

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA – CONVENIO ESPECIFICO
PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS FINANCIEROS
PARA LA OPERACIÓN DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SONORA (U006)

DE LA REVISIÓN A LA CUENTA DE
LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL

2019

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO

01 de septiembre de 2020





Informe Individual
Auditoría a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2019

Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado

Auditoría Financiera - Recurso Federal
Número 2019AE01RF010869

Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de Universidades Tecnológicas del Estado de Sonora (U006)

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "...Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización..." en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2019.

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el ejercicio del recurso federalizado a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2019 relativo al Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de Universidades Tecnológicas del Estado de Sonora (U006) se realizó de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una

2

Handwritten blue mark resembling a stylized '4' or a signature.

Handwritten green checkmark.

Handwritten blue mark resembling a stylized '4' or a signature.

Handwritten blue number '4'.

seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se consideran las guías de auditoría de la serie 6000, las cuales fueron actualizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, una vez que dejaron de tener vigencia los boletines de la serie 5000.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

e) Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Informe Individual Auditoría Recurso Federal Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de Universidades Tecnológicas del Estado de Sonora (U006) Ejercicio 2019 - Universidad

f) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Por su parte las ISSAI 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera, nos proporciona los principios fundamentales para una auditoría a los estados financieros preparados de conformidad al marco normativo aplicable al sujeto de fiscalización; principios aplicables a nuestra Institución, derivado de su compromiso con la ciudadanía de la mejora de la función pública.

Dentro de esta misma norma, punto 18 se establece la condición del auditor para evaluar si se cumplen las condiciones previas para una auditoría de estados financieros; considerando que el marco de emisión de la información financiera haya sido aplicado en la preparación de los mismos y estos sean aceptables o suficientes para los auditores que ejecutan la auditoría, así como que el área administrativa del sujeto de fiscalización reconozca y comprenda su responsabilidad.

Informe Individual Auditoría Recurso Federal Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de Universidades Tecnológicas del Estado de Sonora (U006) Ejercicio 2019 - Universidad

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

Para la fiscalización de los Recursos Federales el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, considerará preferentemente los alcances señalados en el Programa de gestión Institucional 2020-2024, en el objetivo prioritario 3.

Alcance

Los recursos federalizados transferidos a la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado correspondientes al Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de Universidades Tecnológicas del Estado de Sonora (U006) durante el ejercicio 2019, fueron por \$18,526,016 los cuales se revisaron en forma directa con un alcance del 100%.

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2019, un total de egresos devengados relativos al Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de Universidades Tecnológicas del Estado de Sonora (U006) por \$17,538,064, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó \$14,481,398 que representa el 83% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

| Capítulo del Gasto | Descripción | Total Egresos Devengados | Total Revisado | % de Alcance de Revisión |
|--------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| 1000 | Servicios Personales | \$10,451,572 | \$10,451,572 | 100% |
| 2000 | Materiales y Suministros | 2,352,114 | 929,356 | 40% |
| 3000 | Servicios Generales | 4,734,378 | 3,100,470 | 66% |
| | Total | \$17,538,064 | \$14,481,398 | 83% |

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAE/2364/2020 de fecha 20 de febrero de 2020, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Pascual Rodríguez Trujillo, C.P. Omar Gámez Villegas, C.P. Luis Ariel Peralta Córdova y C.P. Carlos Alonso Contreras López, ante la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, ubicada en Avenida Jalisco y Calle 59, sin número, Colonia Progreso, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio presupuestal 2019. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable al L.C.P. Servando Sánchez Carrizosa, Director de Administración y Finanzas mediante oficio número R 091/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos los CC. L.C.P. Gabriel Cervantes Sandoval, Jefe del Departamento de Contabilidad y Lic. Gloria Isabel Delgado Martínez, Jefa de Oficina de Contabilidad como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de

comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión, lo anterior se hizo de su conocimiento por medio de este órgano superior de fiscalización mediante los oficios números ISAF/AAE/7067/2020, ISAF/AAE/7068/2020 e ISAF/AAE/7070/2020, de fecha 08 de junio de 2020.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 16 de julio de 2020, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual los CC. L.C.P. Servando Sánchez Carrizoza, Director de Administración y Finanzas, L.C.P. Gabriel Cervantes Sandoval, Jefe del Departamento de Contabilidad y Lic. Gloria Isabel Delgado Martínez, Jefa de Oficina de Contabilidad, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAE/10745/2020 con fecha 26 de agosto de 2020 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 26 de agosto de 2020, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 28 de agosto de 2020, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual los CC. L.C.P. Servando Sánchez Carrizoza, Director de Administración y Finanzas, L.C.P. Gabriel Cervantes Sandoval, Jefe del Departamento de Contabilidad y Lic. Gloria Isabel Delgado Martínez, Jefa de Oficina de Contabilidad, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de los resultados finales; manifestándoles que posteriormente serían notificados de forma oficial mediante Informe Individual.

Resultados de la Fiscalización

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

| Ente Fiscalizador | Observaciones | | | Recomendaciones |
|-------------------|---------------|-------------|---------------|-----------------|
| | Determinadas | Solventadas | Por Solventar | |
| ISAF | 2 | 2 | 0 | 0 |

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

(NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

De acuerdo con los principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, se establece que el propósito de estas auditorías, es obtener y evaluar objetivamente la evidencia para de esta manera determinar si el sujeto de fiscalización, cumple con las disposiciones legales y normativas que le aplican.

Se informa que las cifras presentadas en este informe individual son solo de carácter informativo, respecto al recurso federal ejercido por el Sujeto Fiscalizado, las cuales forman parte y se presentan de manera acumulada en el informe individual de la auditoría financiera número 2019AE0102010867 por tratarse de la fiscalización a la información reportada en el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio fiscal 2019 por el Sujeto Fiscalizado.

Ingresos y Otros Beneficios

De acuerdo a la Guía 6110 de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales que recibió durante el ejercicio 2019 la Universidad Tecnológica del Sur de San Luis Río Colorado por \$18,526,016, se procedió a realizar la revisión en forma directa con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que el ingreso recibido fuera transferido por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal.
- b) Se verificó que el ingreso recibido coincidiera con el ingreso autorizado.
- c) Se verificó la correcta aplicación contable.
- d) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente de acuerdo al calendario de ministraciones.
- e) Se verificó la existencia del recibo oficial que ampara el subsidio federal recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Gastos y Otras Perdidas

De acuerdo a la Guía 6200 de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2019, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Contabilidad Gubernamental del Informe Individual Auditoría Recurso Federal Convenio Especifico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de Universidades Tecnológicas del Estado de Sonora (U006) Ejercicio 2019 - Universidad

Estado de Sonora; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos; Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal ; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal Estatal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Constitución Política del Estado de Sonora; Ley Estatal de Responsabilidades; Ley de Adquisiciones; Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley Adquisiciones; Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Convenio para la Asignación de Recursos Financieros del Programa U006 para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Servicios Personales

Durante el ejercicio 2019, se devengaron recursos federales en el capítulo 1000 de Servicios Personales por \$10,451,572, que representa el 60% del total devengado, mismos que se revisaron al 100% mediante revisión directa en el gasto en la Auditoría Financiera No. 2019AE0102010867.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Materiales y Suministros

Durante el ejercicio 2019, se ejercieron recursos federales en el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$2,352,114, que representa el 13% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$929,356, que representa el 40% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21201 "Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción", 21601 "Material de Limpieza", 24701 "Artículos Metálicos para la Construcción", 24801 "Materiales Complementarios", 26101 "Combustibles", 27101 "Vestuario y Uniformes", 29201 "Refacciones y Accesorios Menores de Edificios", 29401 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información" y 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se verificó que la documentación original justificara y comprobara el gasto devengado y reuniera la totalidad de los requisitos fiscales.

- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que el gasto incurrido cumpliera con la normatividad aplicable de acuerdo con los objetivos y fines del convenio.
- d) Se verificó que las adquisiciones se realizaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- e) Se comprobó que la documentación comprobatoria del egreso haya estado CANCELADA con la leyenda de "Operado" y se identificara con el nombre del convenio.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Servicios Generales

Durante el ejercicio 2019, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$4,734,378 que representa el 27% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$3,100,470, que representa el 65% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31103 "Servicios e Instalaciones para Centros Escolares", 31801 "Servicio Postal", 32201 "Arrendamiento de Edificios", 32302 "Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos", 32501 "Arrendamiento de Equipo de Transporte Terrestre", 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", 33401 "Servicios de Capacitación", 33801 "Servicios de Vigilancia", 34401 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas", 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 35103 "Mantenimiento y Conservación de Planteles Escolares", 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", 35801 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos", 35901 "Servicios de Jardinería y Fumigación", 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", 37101 "Pasajes Aéreos", 37501 "Viáticos en el País", 37601 "Viáticos en el Extranjero" y 38201 "Gastos de Orden Social y Cultural" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que la documentación original justificara y comprobara el gasto devengado y reuniera la totalidad de los requisitos fiscales.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que los servicios se hayan adjudicado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la entrega de los servicios adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en los contratos.
- f) Se verificó que el gasto incurrido cumpliera con la normatividad aplicable de acuerdo con los objetivos y fines del convenio.
- g) Se comprobó que la documentación comprobatoria del egreso haya estado

CANCELADA con la leyenda de "Operado" y se identificara con el nombre del convenio.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

1. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Recurso Federal U006, al sujeto fiscalizado denominado Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, que se encuentra ubicado en Avenida Jalisco y Calle 59, sin número, Colonia Progreso, en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, realizado dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a diciembre de 2019, respecto de diversas partidas del gasto, se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la evidencia de la realización de los servicios prestados por los proveedores "Javier Iribe Cota" y "Construcciones y Servicios y Renta Irico, S. de R.L. de C.V."; así mismo, no proporcionó el contrato del proveedor "Javier Iribe Cota", y en consecuencia se desconoce con precisión el tipo y condición de los servicios pactados; identificándose gastos por \$674,966.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) **Observación Solventada.** A través de solventación electrónica recibida en el Sistema SIGAS con fecha 7 de agosto de 2020 y contenida en el Oficio No. DAF 057/2020 del 6 de agosto de 2020, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

- 1) Copias certificadas de los contratos: URSLRC/33/19 de fecha 27 de agosto de 2019 y UTSLRC/49/19 de fecha 13 de diciembre de 2019 celebrados con la empresa Construcciones y Servicios y Rentas Irico, S de RL de CV.
- 2) Copias certificadas de los contratos UTSLRC/47/19 del 18 de diciembre de 2019 y UTSLRC/51/19 del 20 de diciembre de 2019 celebrados con el proveedor Javier Iribe Cota.
- 3) Copias certificadas de las Actas de Entrega Recepción correspondientes de los servicios recibidos debidamente formalizados con la firma del Rector de la Universidad.
- 4) Copia certificada de evidencia fotográfica de los trabajos realizados por ambos prestadores de servicios.

Finalmente, el Sujeto Fiscalizado presentó copia del Oficio No. R 180/2020, de fecha

6 de agosto de 2020 y dirigido al Secretario de la Contraloría General, en el cual se le hace de su conocimiento las medidas que se consideraron prudentes de llevar a cabo para el buen funcionamiento del Ente Público, anexando copia del Memorándum DAF 09 del 6 de agosto de 2020, a través del cual se le instruye a la Coordinadora de Contratos y Licitaciones, que los contratos estén debidamente integrados, soportados y que cumplan con la debida evidencia que ampare el gasto contratado.

Observación Solventada

2. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Recurso Federal U006, al sujeto fiscalizado denominado Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, que se encuentra ubicado en Avenida Jalisco y Calle 59, sin número, Colonia Progreso, en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, realizado dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a diciembre de 2019, respecto a la partida 35101 denominada "Mantenimiento y Conservación de Inmueble", se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la evidencia de la realización de los servicios prestados por el proveedor "Alfonso Alejandro Conde Bermúdez"; así mismo se observa que se registró incorrectamente en la partida mencionada toda vez que debió registrarse en la partida 35701 denominada "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"; identificándose gastos por \$100,804.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. A través de solventación electrónica recibida en el Sistema SIGAS con fecha 7 de agosto de 2020 y contenida en el Oficio No. DAF 057/2020 del 6 de agosto de 2020, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia de relación de los 97 equipos de aire acondicionado a los cuales se les realizaron los servicios de mantenimiento e identificación de los equipos que recibieron las reparaciones, verificando que dicha relación contiene el número de serie del equipo, número de inventario, la ubicación así como el nombre de la persona responsable de su resguardo.

Al respecto, el Sujeto Fiscalizado presentó copia del Oficio No. R 180/2020 de fecha 6 de agosto de 2020 y dirigido al Secretario de la Contraloría General, a través del cual se le hace de su conocimiento las medidas preventivas que se consideraron prudentes de llevar a cabo para el buen funcionamiento del Ente Público, así como mediante el Memorándum No. DAF 09 de fecha 6 de agosto de 2020 donde se le instruye a la Coordinadora de Contratos y Licitaciones, que los contratos estén debidamente integrados, soportados y que cumplan con la debida evidencia que ampare el gasto contratado; de igual forma, a través del Memorándum No. R013/2020 del 6 de Agosto de 2020 se le solicita al Jefe de Mantenimiento contar con la evidencia de los servicios realizados de aires acondicionado, para llevar

control eficiente de los mismos.

Efectivo y Equivalentes

De acuerdo a la Guía 6100 de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos/Tesorería

Esta cuenta contable se integra por una cuenta bancaria, que al 31 de diciembre de 2019 presentaba un saldo de \$77,746 la cual se revisó con un alcance del 100% bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya aperturado una Cuenta bancaria productiva y específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal 2019 y sus rendimientos financieros.
- b) Se verificó la existencia del contrato de apertura de la cuenta bancaria receptora de los recursos.
- c) Se verificó que se haya dado aviso de la apertura de la cuenta bancaria a los órganos de fiscalización y a la Secretaría de Hacienda Estatal.
- d) Se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya elaborado la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2019.
- e) Se verificó que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y estados de cuenta bancarios.
- f) Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- g) Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
- h) Se verificó que no se hayan realizado transferencias de recursos entre fondos y a cuentas en las que se dispone de otro tipo de recursos.
- i) Se verificó que no se hayan incorporado recursos distintos a los del convenio.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Responsabilidad del Sujeto de Fiscalización

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del Informe de la Cuenta Pública

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Resumen de los Resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 2 observaciones las cuales fueron solventadas mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización.

Limitantes durante nuestra fiscalización

En apego al Decreto emitido y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 25 de Marzo de 2020, por el que la *Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora*, emite la *Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica* y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la *Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora* y donde se ordenan diversas acciones para *Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19*; en su ARTICULO TERCERO donde se establece como prioridad preservar la vida y la salud a partir de la indicación general y ejecución de la estrategia integral “*Quédate en Casa*” y “*Distanciamiento Social*” así como su ARTICULO CUARTO que conmina a las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora a adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia o análogos, a efecto de que los servidores públicos puedan seguir laborando sin que sus actividades impliquen el trabajo presencial y donde se ratifica el TERCER punto del Acuerdo emitido y publicado el 17 de Marzo que a la letra establece: *Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derecho laborales, adoptarán las medidas necesarias y urgentes para que no asistan a los Centros de Trabajo.*

En virtud de lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización, a través de su Titular, emitió Acuerdo el cual fue presentado y publicado en página web del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización con fecha 23 de Marzo del 2020 y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 24 de marzo de 2020, en lo que respecta a los tiempos de Ley para llevar a cabo los trabajos de auditoría, entrega y notificación de resultados mediante Actas de Auditoría de Precierre, Pronunciamientos, respuesta a observaciones y recomendaciones de Precierre así como Acta de Cierre e Informes Individuales; estos limitan y afectan los trabajos de Auditoría al presente Sujeto de Fiscalización.

Dictamen de la revisión

El presente dictamen se emite el día 01 de septiembre de 2020, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera presentada al 31 de diciembre de 2019 y proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable, respecto de los recursos federalizados correspondientes al Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de Universidades Tecnológicas del Estado de Sonora (U006). Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, la Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables.

El dictamen del auditor se refiere a la información financiera, respecto de los recursos federalizados correspondientes al Convenio Específico para la Asignación

de Recursos Financieros para la Operación de Universidades Tecnológicas del Estado de Sonora (U006) en su conjunto, y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye, que no se detectaron errores u omisiones en la información financiera respecto de los recursos federalizados correspondientes al Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de Universidades Tecnológicas del Estado de Sonora (U006), en su conjunto o por separado, por lo cual se dictamina sin modificación o limpio debido a que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para concluir que en caso de existir errores y omisiones en la misma, no son significativos ni generalizados.

Atentamente
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado



C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



4